

AGENCIAS

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.
DE D. JUAN POLO Y HERMANO.
DE D. JUAN CANDIOTI.
DE D. PEDRO PEÑARANDA.

EL ECO DE LA PAZ

La Paz, 10 Diciembre 1864.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao



ANIVERSARIO DE AYACUCHO.

Mejor sería quizá no recordar este día en los momentos tan vergonzosos que atraviesa la América. El ardor patriótico del Pueblo peruano excitado por el sentimiento de la propia defensa y que debiera subir y aun subir al más alto grado por la consideración apremiante de que el Perú es hoy la vanguardia del Continente, no ha bastado ni basta para mover al infiel gobierno de aquel desdichado país. El pueblo hace todo género de sacrificios, mientras el Gobierno emplea millones en una defensa aparente y engañosa, tan solo por favorecer en las contratas a individualidades con escandaloso perjuicio del erario. Las sumas obtenidas por los empréstitos como los productos de las rentas se pierden por entre las manos administrativas, sin que el pueblo tenga satisfactorio conocimiento de su inversión. Y entretanto las naves de refuerzo avanzan sobre Chuncha: pronto estarán en frente del Callao. Quizá el Gobierno lo desea, para arrojar la máscara cuanto antes. Nos consolaremos, mientras eso suceda, repitiendo: no hai entre nosotros Almontes, ni Santanas.

¿Dónde estais héroes de Ayacucho? ¿Dónde se halla el vivo fuego de las repúblicas del Nuevo-Mundo con todas sus esperanzas de dicha y con todos sus recuerdos gloriosos? Emancipadores de un mundo! Vanos han sido vuestros denodados esfuerzos, vanas vuestras victorias. Venid y ved: la Patria está humillada y en breve será quizá por sus propios hijos entregada al extranjero. ¿Para la ignominia de la América habeis luchado en titánica guerra? ¿Para que sean la vergüenza y el oprobio de las naciones habeis fundado las repúblicas de los Andes, del Plata y del Orinoco?

Los que nacieron colonos tuvieron bastante ánimo y bastante unión para hacerse independientes: pero nosotros miembros de naciones soberanas no sabemos ni siquiera conservar la autonomía que nos legaron nuestros padres,

ni el honor de nuestros antecesores heroicos, ni la dignidad de nuestras ilustres tradiciones.

Pezet y Achá hé ahí las dos sombras funestas que ofuscan el brillo del luminar de Ayacucho.

Oh! Sol de Ayacucho! Ojalá aparezcáis nítido y refulgente en 1865!

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 9 diciembre 1864.

DESCIFRACION DEL PROPÓSITO NACIONAL.

¿Y el pueblo de qué partido es? Pero quién es el pueblo? El pueblo comprende todos los partidos: pero él no es ninguno de los partidos. El pueblo es a la vez aliado consolidario, juez y ejecutor de los partidos. El pueblo es un gigante de millones de brazos, que decide la cuestión cuando hace obrar su fuerza poderosa sobre uno de los soportes de la balanza. Determinado el personal de los partidos, en la primera edad política, la obediencia y la resistencia luchan obrando sobre el ánimo del pueblo: la revolucion nace cuando el pensamiento y la voluntad de la resistencia ha cundido por las masas populares. En la segunda edad política el objeto de cada bando es el triunfo de su caudillo, el cual no se puede obtener sino por medio del pueblo. Dos medios hai de influir sobre la voluntad de éste, el uno recto y justo, el otro falso: é inicu: el primero consiste en ilustrarle acerca de sus verdaderos intereses, despertar su entusiasmo patriótico, hacerle comprender sus deberes políticos. El caudillo persuade al pueblo de la justicia de la causa que defiende y de la importancia y trascendencia del principio que representa; comprueba la justicia de sus intenciones. Pero no es esto todo: un hecho, un hecho que ponga á luz el valor y las aptitudes del caudillo, es necesario para que el pueblo le preste su adhesión. Entonces el caudillo de un partido, puede convertirse en caudillo de la Nación. El medio inicu y falso consiste en pagar con dinero la adhesión de las masas ó de individuos influyentes de las masas, en ganar la fuerza armada para con ella someter al pueblo y en alucinar á éste con mentidas promesas. Los gobiernos dominantes son los que regularmente emplean estos falaces y violatorios medios.

En la tercera edad política, el partido progresista, liberal y legitimista trabaja por establecer sus principios. No trata ya de caudillaje ni de predominio. Se esfuerza en hacer reinar sus doctrinas aun haciéndolas aceptar por el gobierno

que otro partido ha constituido; predica el imperio de la lei y la práctica del progreso, la libertad y el verdadero orden sin aspirar al poder, á no ser por las vias legales, esto es, por la Constitución, que es la lei escrita, ó por la voluntad del Pueblo, que es la lei no escrita. El pueblo de su parte busca un hombre, y le da el poder que lo encuentre. Si este hombre responde al llamamiento popular, todo ha terminado, y entonces hai de los enemigos del pueblo! Si ese hombre pertenece al partido opositor en actividad, su partido sube al poder. Si ese hombre pertenece á otro bando, se desprende de su partido, y se pone á la cabeza de la Nación.

Nada puede salvar semejante crisis, sino la observación estricta de la lei; el respeto á la Carta, la marcha constitucional limpia de todo fraude.

La opinión tiene dos medios seguros de triunfar: si no logra el uno, logrará el otro: ó la transacción por la lei, con la lei, dentro de la lei, ó el caudillaje.

El pueblo nunca es de los tiranos: el pueblo se pertenece á sí mismo y está con aquellos que le pertenecen de corazón.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 9 diciembre 1864.

Municipes.

Mañana tendrá lugar la elección de los señores que deberán componer la nueva mitad para el entrante año. Nos permitimos proponer á continuación á algunos ciudadanos con tanta mayor franqueza, cuanto que ellos nos han sido indicados por varias competentes personas.

Señores

Pedro José Iturri.

José María Zalles.

Pedro García.

Luis Iturralde.

Isaac Tamayo.

Hermógenes Pizarroso.

P. R.-M.

La Paz, 9 diciembre 1864.

OBSERVACIONES

á las Memorias de S. G. el Ministro Monroy, en sus Secciones de Culto é Instrucción pública.

I.

La memoria de S. G. el Ministro de Gobierno y Culto se halla ya bajo el dominio de la opinión pública sin temor de equivocarnos podemos confrontar las apreciaciones que de ella hicimos al escucharla, con el texto literal de su contenido. Vamos pues á emitir algunas reflexiones sobre la sección del Culto con la imparcialidad y

franqueza que nos han caracterizado siempre.

En distintos épocas y bajo diferentes administraciones hemos tomado la pluma, ya para dilucidar una cuestión religiosa, ya para sostener la disciplina, ora en polémica no provocada, ora en artículos de mera refutación. Reservando siempre á nuestro juicio propio y privado la apreciación de los hechos de nuestra faz pública, no pertenecemos, ni pertenecemos jamás, á ningún círculo político: desde nuestros primeros años nos acogimos bajo una sola bandera; bajo de ella nos hemos cobijado siempre, y esperamos que ella misma cubrirá nuestra frente rugosa y abrigará nuestra sien nevada. Esa bandera es la de la Religión y la Iglesia, con todos sus dogmas la una, y la otra con todas sus leyes; á ella pertenecemos con todo nuestro ser: la hemos consagrado todos nuestros desvelos, tal vez insignificantes, y todas nuestras tareas, acaso infructuosas; si la consagráramos aun nuestra sangre y nuestra vida, creeríamos presentarla una ofrenda inferior á nuestros deseos, y pequeña para lo grande que es ella. Al servirla ni nos separamos del carril del progreso, ni nos alejamos de las tiendas de la patria; el fuego sagrado no apaga, enciendo el fuego del amor patrio: es una corriente eléctrica que pone en movimiento todas las ruedas del orden social y científico.

Una consideración mas nos ha obligado á escribir, sin retraernos por nuestra debilidad propia: en distintos párrafos de la Memoria del Sr. Ministro del Culto se hacen algunas apreciaciones muy avanzadas sobre la conducta del muy digno Metropolitano de Charcas en diferentes asuntos. Antes de ahora S. S. Illma. el Arzobispo de la Plata, habia resuelto guardar silencio sobre estas y otras materias en que vio comprometida aun su dignidad personal. Pretendió siempre triunfar por la moderación y el silencio, seguro de que la opinión pública haría justicia á la rectitud de su conducta y á la sinceridad de su conciencia: por eso rehusó aceptar las cien plumas que se ofrecían á su defensa. Quiso que esta estuviese reducida á las notas oficiales que cambia con el ministerio del respectivo ramo. Esta era, sin duda, una lucha desigual ante el tribunal de la opinión pública, pues mientras todas las notas que se le dirigían se daban á la luz en los periódicos oficiales, las suyas, con todos los fundamentos que apoyaban su conducta, eran relegadas al archivo de secretaría: ó alguna vez no se las publicaba sino para hacer sobre ellas indignos comentarios.



Hoy que también se ha llamado la atención de la Soberana Asamblea, creemos de nuestro deber levantar la voz para rectificar muchas ideas adoptadas por el Sr. Ministro en su Memoria.

Las opiniones y proyectos del Sr. Ministro sobre los distintos asuntos eclesiásticos que comprende su precitada Memoria, no pertenecen a un terreno cuestionable; no se hallan en el libre campo de la discusión para que pudieramos dejarlos desapercibidos. Envuelven errores anatematizados por la Iglesia, y se hallan en contradicción con las leyes canónicas. Bolivia es católica, apostólica, romana; y es sensible que el Sr. Ministro no haya creído de su deber tener a raya sus propias opiniones, y sujetarse a las prescripciones de la religión que profesa el pueblo boliviano. La religión católica no es un sistema de política sujeto a la variación de los tiempos, ni un curso de Filosofía que en muchos puntos deja entreabierta la puerta a la duda y a las opiniones propias. Eterna y divina como su augusto Fundador, ha establecido la autoridad propia para darla leyes, moderarlas o derogarlas, según convenga mejor al régimen y gobierno del pueblo cristiano: esa autoridad divina no podría despojarse de esa supremacía espiritual sin ponerse en contradicción manifiesta con su propia doctrina. Según ésta, el gobierno civil no es, ni puede ser jamás gobierno eclesiástico: esta infamia está reservada a las iglesias protestantes y cismáticas, donde los obispos son meros empleados civiles, sujetos al querer, al capricho y aun a las extravagancias de un reipapa con mujer ó de una mujer con corona. ¿Por qué el Sr. Ministro no ha tenido en cuenta estas consideraciones al proponer a la Soberana Asamblea distintas medidas de competencia propia de la Iglesia? ¿Por qué ha prescindido absolutamente de la autoridad de ésta en tales materias? Aun cuando el Sr. Ministro en su opinión particular, y según el sistema de creencias que tal vez hubiera podido formarse, hubiese creído poder prescindir absolutamente de la autoridad de la Iglesia en asuntos puramente eclesiásticos, y a pesar de leyes canónicas preexistentes, debía conformar su conducta gubernativa a los principios reconocidos y admitidos por la nación de cuyo gobierno forma parte. El Gobierno, o no ser que deje el carácter de tal, ni puede apartarse de las ideas y creencias, ni obrar contra los principios y las leyes de la nación cuyos destinos rije. Repetimos, ¿de dónde, pues, resulta tan grande desacuerdo?

Aun otra observación preliminar más. Sentimos decirlo, pero es una idea que la lectura de la Memoria despierta desde luego. Quisiéramos engañarnos por el honor de Bolivia. El Sr. Ministro no ha comprendido, ni la altura a que se eleva la inteligencia de la Representación nacional, ni la de la Nación. Se ha puesto la mano a la frente, y ha creído medir el nivel intelectual del cuerpo respetable a que se dirige y el de la República toda. Al considerar la memoria de S. G. el Ministro como el órgano fiel del S. Gobierno, ¿qué rol desempeñará Bolivia entre las naciones civilizadas?

II.

Con plena satisfacción nos dice el Sr. Ministro: "La gestión de los negocios eclesiásticos ha sido conducida con la moderación y prudencia que demandaba asunto de tan grave importancia." Bien luego se nos presentarán las pruebas de semejante aseveración.

"Al otorgar el *exequatur* a los Breves de Cruzada y Carnes, ha tenido a bien el Gobierno salvar la parte dispositiva de la Bula de la Cruzada que asignaba la sexta parte de las limosnas que se recolectasen en la República al colegio Americano recientemente establecido en Roma." Esto se ha hecho, es necesario que se sepa, aunque no lo dice S. G. el Ministro, sin embargo de que S. S. el Fiscal Jeneral y el Consejo de Estado creían muy justa dicha asignación. Véase la moderación y prudencia que se tiene en semejantes negocios.

Continúa el Sr. Ministro: "Faltar al deber de esas propagandas (las misiones de infieles) y ponerse en contradicción abierta con las prescripciones de la Carta, habría sido permitir que rijiese en la República la mencionada disposición." ¿Cómo nos entenderemos? El Sr. Ministro cree que dicha disposición está en contradicción con la Carta, y el Consejo de Estado, al cual la Carta, por la atribución 5ª del artículo 41, atribuye la competencia de declarar si las bulas, breves y rescriptos pontificios están ó no en oposición a las leyes de la República, no solo no halla semejante contradicción, sino que crea al Papa con justo derecho para hacer semejante reserva. El cuerpo creado al caso por la Carta, y consultado por el Gobierno, declara que no hay contradicción; el Sr. Ministro a quien la Carta no da esa facultad, declara también que la hay. ¿Qué deberemos pensar de la prudencia con que se gestionan estos negocios?

Pero no queremos que pase desapercibido el otro motivo en que se apoya el Sr. Ministro. El Sumo Pontífice aplicó la sexta parte de la limosna que se da por las Bulas de Cruzada y Carnes, al sostenimiento del colegio seminario americano de Roma, y a este propósito dice el Sr. Ministro: "No ignorais, SS. Diputados, que esa sexta parte estaba destinada al piadoso objeto de extender en la República las misiones de propaganda fide." Sino fuera la moderación y prudencia que el Sr. Ministro asegura de su parte, creeríamos ver aquí una preterición maliciosa; pero a lo menos, debemos convenir en que hay poca exactitud. No es únicamente esa sexta parte la que se destina a las misiones, sino el producto total; más como era necesario dar una prueba de la moderación y prudencia con que se gestionan los negocios eclesiásticos, se hizo indispensable llamar la atención de la Soberana Asamblea sobre el importante fin a que se destina esa sexta parte, y desentendiéndose de lo demás. De lo contrario se corría riesgo de que el Papa no quedase desairado en el uso de un derecho legítimo. Reconocemos la importancia de las misiones; mas, aunque no lo quiera ó no lo comprenda el Sr. Ministro, no es de me-

nor importancia un colegio seminario americano en Roma, pues bien, a aquellas se aplican cinco partes, a éste solo una. El Romano Pontífice al conceder las Bulas de Cruzada y Carne destinó el producto de las limosnas a las misiones de la América; ¿y no podrá ahora destinar una parte de él a otra obra que redunde en provecho de la América toda?

Pero son muy dignas de atención las ideas emitidas por el Sr. Ministro acerca del seminario americano; según él, bastan los dos seminarios que tiene actualmente la República, en los que "se educa la juventud levitica del modo mas conveniente a la actualidad." Hasta ahora estábamos persuadidos de que la instrucción que se daba en nuestros seminarios aun era incompleta (1), y que el clero tenía necesidad de un estudio asiduo para mantenerse al nivel del progreso científico; el Sr. Ministro nos ha sacado de este grave error: la juventud levitica se educa del modo mas conveniente a la actualidad. Creíamos también que por adelantados que se quisiera suponerse, tendríamos siempre que recibir mucho de la ciencia europea en todos los ramos del saber; ahora, gracias al Sr. Ministro, sabemos que en las ciencias eclesiásticas no podemos dar ya ni un paso más. De manera que mientras la atención de los gobiernos americanos se dirige constantemente a enviar a Europa jóvenes de competente capacidad para aprovecharse de los conocimientos del Viejo Mundo, y cuando todas las secciones americanas tienen sus representantes en el seminario de Roma, nosotros podemos desecharnos orgullosos semejante ventaja y sacar a lucir nuestros dos seminarios en competencia con los mejores del mundo. Difícil se hace el creer que hasta este punto pudiera abandonarnos el sentido común.

Aun hay más. En Roma se cuentan muchos seminarios especiales, que llevan la denominación de distintas naciones europeas que envían a ellos competente número de alumnos; el inmortal Pio IX. con aquella elevación de alma que le distingue, quiso que la América no estuviese excluida de una institución que reporta tanto bien a la ilustración del clero y a la civilización del mundo: fundó el colegio americano a sus propias expensas, y con desembolsos considerables. Ningun país mas propio para estudiar la Religión, que aquel en que se tienen a la vista las ruinas del mundo pagano y los monumentos de la civilización cristiana, donde aun se respira una atmósfera embalsamada con el vapor de la sangre de millones de mártires, donde se cuentan dos mil profesores, y la vigilancia é inspección desciende del mismo Pontífice. Pero bien... el Sr. Ministro ha disipado nuestra ilusión: tenemos dos seminarios, y ellos bastan; dos seminarios con una docena de catedráticos.

Consecuente con sus ideas el Sr. Ministro, se queja de la que él llama nueva

(1) Prescindiendo de la superficialidad con que entre nosotros, se hacen muchos estudios, nada se enseña en los seminarios de Exegesis, Oratoria sagrada, Antiguidades cristianas, Patristica, Liturgia, etc.

contribución, es decir, la su Eminencia. Cur... desvaneceremos las equivocaciones que ha padecido el Sr. Ministro. Primeramente, dicha circular no ha sido dirigida solo a los Diocesanos de la República, como lo dice el Sr. Ministro, sino a todos los ordinarios de la América entera—ha sido una providencia jeneral.

En segundo lugar, no entendemos cómo pueda llamarse contribución la cuota de un peso dado por una dispensa que cada uno es dueño de pedir ó no; si merece el nombre de contribución, es una contribución voluntaria.

El Sr. Ministro manifiesta mucha superficialidad al clasificar esa erogación voluntaria y pequeña de odiosa gabela con que se quiere reagrar la miseria de los pueblos. Al oír tan pomposa y filantrópica frase, cualquiera presupondrá que se trata por lo menos de algunos miles; pues bien, esa odiosa gabela con que se quiere reagrar la miseria de los pueblos, no ha alcanzado en el espacio de dos años, ni a la cantidad de doscientos pesos recojidos en toda la República, con exclusión de una sola Diócesis, cuyo producto aun no se sabe. El Sr. Ministro puede quedar plenamente satisfecho de lo que aseguramos, pidiendo informes de las cantidades empujadas. Digase pues ahora, si la cantidad de ménos de cien pesos por año, será una odiosa gabela capaz de reagrar la miseria de los pueblos. ¿Cuántas otras gabelas de este jénero pudieran llamar la atención del Sr. Ministro? Pero ellas son un grano de anís, porque no son ese peso dado voluntariamente al seminario americano.

"Ni las dispensas, dice el Sr. Ministro, ni el establecimiento del seminario Americano, ni ningun otro pretexto, por plausible que parezca, a primer golpe de vista, pueden justificar esas odiosas gabelas." Con licencia del Sr. Ministro, nos apartamos de su opinión. Las dispensas son unas gracias puramente espirituales y de conciencia; el Papa es dueño de concederlas ó negarlas; al hacer lo uno ó lo otro está en su derecho; y al concederlas bajo tal ó cual condicion está también en su pleno derecho. No es ménos cierto que esas odiosas gabelas quedan mas ampliamente justificadas por su aplicación al fin mas noble y mas digno de elojio: sostener un seminario americano. Solo el haberlo ideado merecía una gratitud cordial; el realizarlo y llevarlo a cabo es un paso gigantesco dado en el sendero de civilización y progreso a que está llamada la América. Desde luego, comprendemos ya que estas ideas no tienen cabida en el sistema filantrópico del Sr. Ministro.

Pasamos ya a vindicar a los Reverendísimos Arzobispo de la Plata y Obispo de La Paz, de la inculpación que les hace el Sr. Ministro porque no impetraron el *exequatur* de la circular dirigida por S. Eminencia el Cardenal Antonelli. Nos abstendremos de entrar en consideración alguna sobre el *exequatur* en jeneral, sacrificando nuestras convicciones hasta que llegue el tiempo en que podamos manifestar los fundamentos de nuestra íntima persuasión. Por ahora nos limitaremos al hecho, al hecho inculcado, en que el Sr. Ministro ha

creído ver nada menos que un perjurio, q' desde luego, no lo ha reprimido con toda la severidad de la ley, por no apartarse de la línea de moderación que se ha trazado, y por su puesto, por la prudencia consiguiente. Mas quisiéramos que el Sr. Ministro hubiese indicado la ley á que se ha faltado. El documento en cuestion no es una bula, ni un breve, pero ni siquiera un rescripto; es una simple circular dirigida á los Prelados de la América; de carácter privado y sin trascendencia al régimen público. ¿Dónde está la ley q' prescribe someter los documentos al pase respectivo? ¿Hay alguna que hable de otra cosa que de bulas, breves y rescriptos? Si tal ley existiera, debieran también presentarse al conocimiento del Sr. Ministro los nuevos decretos de la Congregación de Ritos, las declaraciones de la del Concilio, las prohibiciones de la del Índice, las indulgencias q' se conceden á alguna cofradía con las limosnas q' se prescriben para ganarlas, etc; pues todo esto invisto el mismo carácter de la circular de su Eminencia el Cardenal Presidente del Consejo directivo del seminario americano. Según el código penal del Sr. Ministro, ya pueden ser muchos los puntos de inculpación contra los prelados de Bolivia.

III.

“Las leyes del Concilio de Trento, dice el Sr. Ministro, las de Indias, vigentes en la República, y las Constituciones Pontificias referentes á concurso y que se hallan dispersas en varios códigos eclesiásticos, se tuvieron presentes, para expedir el decreto de 26 de marzo último, que reglamenta el método que debe observarse en los exámenes sinodales que hasta hoy día no han sido otra cosa que el tormento de la virtud, la tumba del mérito y el origen de repugnante favoritismo.” El Sr. Ministro tiene una decidida mala suerte para elegir los fundamentos de su decreto. Las leyes que cita son precisamente opuestas á lo que en él dispone; lo que hace concebir ó que no las ha leído ó que no las ha comprendido. A setenta leguas como estamos de todo libro ó documento que pudiéramos consultar, no pondremos aquí las citas textuales de esas constituciones pontificias citadas por el Sr. Ministro de un modo tan fácil y cómodo, ni de las leyes de Indias á que se refiere; pero lo que apoyados en nuestra memoria podemos asegurar, es que dichas leyes no contradicen lo que ordena el Tridentino, primer fundamento que el Sr. Ministro dice haber tenido presente al expedir su decreto. ¿Qué es lo que dispone dicho concilio? Que en los exámenes de oposición á beneficios curados, se observe la costumbre establecida en cada diócesis. Precisamente el Sr. Ministro en su decreto establece lo contrario á esta costumbre con fuerza de ley, y apoyada en una ley conciliar; según este modo de tener presentes las cosas, podemos negar que el Tridentino contiene decretos dogmáticos, y eso *teniendo presente*.

Pero según el Sr. Ministro, esa costumbre ha hecho que los exámenes sinodales, hasta hoy día no hayan sido otra cosa que el tormento de la virtud, la tumba del mérito y el origen de repugnante favoritismo. Con que gracias al Sr. Ministro, desde hoy

día tendremos lo contrario de todo esto. De los hechos que se exponen en una Memoria, no se puede exigir pruebas, pero si, se puede esperar, y hay derecho á exigir, que se reflexione lo que se dice; á lo menos así lo dicta la moderación y prudencia para no deslizarse en aseveraciones destituidas de todo fundamento que ni aun ostensiblemente las apoye; si no se cuida de esto el Sr. Ministro, escribirá siempre una novela en vez de una Memoria. Si alguna vez se ha visto la virtud atormentada, el mérito sepultado, y el repugnante favoritismo marchando á velas desplegadas, no ha sido, ni en los exámenes de oposición, ni en la calificación de ellos, sino en la presentación de nóminas, cuando los que se reconocen sin virtud ni mérito, para esperar nada en justicia, sitian, estrechan y obligan al Supremo Gobierno á premiar con beneficios eclesiásticos servicios que tal vez demandaban charreteras (2).

Colocados los opositores, es el Sr. Ministro quien continúa, al frente de examinadores inquisitoriales, sin las garantías de la publicidad y librados enteramente á la buena (este adjetivo estaba de mas para que fuese mas cabal el concepto del Sr. Ministro) ó mala disposición de los sinodales, se veían muchas veces postergados en su carrera, sacerdotes conspicuos, mientras que otros de problematica competencia eran atendidos por pertenecer al número de los favoritos del Prelado. Es digno de elogio tanto celo en el Sr. Ministro, lo sensible es que solo para las cartillas se han de encontrar hombres que aborrecen el favoritismo, justos é imparciales; entre los prelados esto es imposible; todo hay que temerlo de ellos; todo que recelarlo y prevenirlo. Alguno hechizo tiene la mitra que convierte á los hombres, y á hombres escogidos, y á hombres puestos por Dios para reir y gobernar su Iglesia, en hombres topes, incapaces de dar un solo paso acertado.

Pero es la desgracia que el Sr. Ministro no ha alinado con el verdadero remedio, por mas que diga que el decreto citado cierra la puerta á todos estos abusos. Quisiéramos prescindir de tocar este punto, porque involuntariamente venimos á tropezar en una cuestion de sinceridad; pero nos es imposible pasar adelante sin hacerlo. Esa publicidad de exámenes con que el Sr. Ministro cree haber dado un paso gigantesco de acierto, ha sido rechazada por el Sr. Obispo de La Paz, en una nota muy fundada, en que hace ver todos los inconvenientes que se seguirían de semejante medida, el Metropolitano también ha reusado someterse á semejante decreto. ¿Por qué ha prescindido siquiera de mencionar esto el Sr. Ministro? Por ventura, son los obispos á quienes se debe escuchar menos en tales materias? Su voz es tan débil y tan insignificante que no merezca ni aun ser escuchada? La autoridad de los obispos es la que se debe atender menos en el régimen de la Iglesia? Si el decreto citado no hubiera encontrado contradictores, se comprendería que el Sr. Ministro quisiese lle-

(2) Esto mismo escribíamos hace años en uno de los números de “El Católico.”

var adelante sus ideas, sin tomarse ni siquiera el trabajo de someter el proceso á mas amplia revision; pero no, no le era lícito al Sr. Ministro salvar de un brinco esos barrancos, ni aferrarse tanto en su sistema, que cerrarse los ojos para no ver los graves inconvenientes que se le oponían.

No apuntaremos sino una que otra de las razones que manifiestan las desventajas de la publicidad de exámenes sinodales. Cree el Sr. Ministro, con gran candor sin duda, que la publicidad formando la opinion pública, seria un medio seguro para juzgar de la dignidad é idoneidad de los opositores; lo cual es falso á todas luces. No basta que un individuo tenga inteligencia cultivada para que pueda expedirse con despejo y acierto, y se capte de este modo la opinion; es necesario además tener hábitos de sociabilidad y costumbre de exhibirse en público. Un cura de aldea que pasa años y años sin otra sociedad que la de los indios, se halla, sin duda, en una situacion muy distinta, y por instruido que sea quedará tanto mas cortado cuanto sea mayor el concurso ante el cual se le presente. Además, para que los concurrentes puedan juzgar de la mayor ó menor instruccion del examinando, es necesario que tengan ideas cabales de la materia del examen, ó que por lo menos sea este de facil inteligencia para que pueda caer bajo la apreciacion del sentido comun. Nada de esto sucede en las materias eclesiásticas, y la opinion no se inclinará sino en favor del que tenga mayor despejo y locuacidad. Por otra parte, muchas de las materias morales sobre que debe versar el examen, no pueden presentarse al juicio ligero y á la curiosidad de los oyentes, sin grave peligro de su mala inteligencia.

Pero aun cuando fuera cierto que la publicidad fuese un medio de acierto para calificar la instruccion de los opositores, la idoneidad no es la calidad única que se requiere, la dignidad es otra; y por mas q' se haga ilusion el Sr. Ministro, y siempre con mucho candor lo asegura en su Memoria, en nada contribuye la publicidad del examen para conocer la dignidad de un individuo; y en muchos casos solo serviría para inclinar la apreciacion pública en favor del que no merece ninguna colocacion.

Sin embargo, aun concediendo al Sr. Ministro todo lo que él quiera, estamos muy lejos de persuadirnos que el juicio público pueda prevalecer sobre los juicios y opiniones individuales, en un asunto en q' se atraviesan intereses particulares. La opinion, el juicio público, ese sentido práctico creado por el cristianismo, ese tribunal invisible, y que sin embargo hace tanta fuerza al hombre de honor, es casi siempre falseado, y se le hace decir todo lo que se quiere cuando entra en nuestros intereses. No citaremos al Sr. Ministro mas que dos hechos sobre un mismo asunto, acerca del cual se ocupará también la Asamblea.

La opinion pública no podia haberse pronunciado de una manera mas jeneral ni explicita en favor del R. P. Muttzani, propuesto para la silla de Santa Cruz; las reiteradas protestas del clero y del pueblo en la capital de la República donde aquel era conocido, y en Santa Cruz que tenia interes en no equivocarse en su voto, no fueron sino el débil eco de la aprobacion jeneral. No se oyeron en contra mas que la voz de un sujeto conspicuo, (asi se titulaba por modestia), que ni aun se atrevió á suscribir sus opiniones, y la de algun otro escritor á quien movian inspiraciones ajenas;

y a pesar de estos documentos de documento público, la Asamblea del 63: Memoria, se decía á la Asamblea del 63: “No ha mucho, la opinion pública, espresada por la prensa, se inclinó fuertemente la candidatura del R. Muttzani, para el obispado de Santa Cruz.” Al mismo tiempo el escrito del individuo conspicuo, se enviaba á Roma, espresandose que era el eco de la opinion pública. Ya vé el Sr. Ministro lo que puede la opinion para ilustrar su timorata conciencia.

Volvamos á nuestro propósito. “Las leyes canónicas, dice S. G., y el Concilio Tridentino, imponen á los patronos la rigurosa obligacion de presentar para los beneficios curados á personas dignas é idoneas.” Repetimos, el Sr. Ministro reboza en celo. Pero los prelados no tienen esa misma obligacion, é impuesta á ellos con mas rigor? Lo olvidábamos: de los prelados nada se puede esperar; todo el bien y el acierto nos han de venir de manos del Sr. Ministro; los prelados no son aquellos á quienes el Espíritu Santo puso para reir y gobernar la Iglesia de Dios.

Hemos considerado el Decreto de 26 de marzo, bajo la única faz en que lo ha presentado S. G. en tiempo mas oportuno lo consideraremos bajo todas sus facetas.

(Continuara.)

REMITIDOS.

Honor á la virtud.

La virtud, incontrastable en los desastres y en la proscripción, reclama la admiracion de las almas sensibles. Séanos permitido expresar al Sr. Jeneral Dn. Gregorio Perez, el júbilo que experimentamos al contemplarlo ya restituído al seno de su familia y de su Patria.

Leonarda Coll de Sugárnaga, Mercedes Coll viuda de Ballivian, Justina Arze é hijas, Josefa Oquendo de Otero é hijas, Manuela T. de Zaballos é hijas, Carmen J. de Baradat, Virginia B. de Herrera, María Josefa Machicao, Dominga S. de la Tapia, Paula F. de Corral, Magdalena F. de Pizarrozo, Gumersinda O. de Garcia, Margarita R. de Pizarroso, Bailona A. de Vega, Plácida R. Machicao de Tames, Gumersinda Pizarroso, Catalina A. de Castillo é hijas, Benita S. de Ribero, Manuela Pican, María Felicidad Rebollo, María Jesus Rebollo, Francisca Tejada de Rodriguez M., Amelia P. de Zapata, Manuela Rivera, Rosa O. de Vidaurre, Julia Peña, Virginia S. de Lopez, Aurora P. de Otero, Antonia Peña é hijas, Carolina Peña de Medina, Josefa Marquiegui de Eguren, Eusebia L. viuda de Stender, Casimira Endara, Manuela Lavandenz, Maria C. de Salinas, Pilar Y. viuda de Silva, Dolores P. de Ormachea, Paz Ormachea, Evarista M. de Alarcon é hijas, Maria Riva, Mercedes R. de Monje, Eustaquia Ayora é hija, Micaela Vidaurre viuda de Duran, Felicidad U. de Ochoa, Anjela S. de Vasquez, Manuela Heredia, Agustina Duran, Plácida Viscarra, Gregoria Barra, Marta O. de Ergueta, Romana L. viuda de Barra, Mónica Nieto, O'alla T. viuda de Lavandenz, Jacinta C. de Bilbao é hijas, Leonora A. de Bilbao, Cayetana Guillen é hijas, Manuela L. de Badregal, Josefa Crespo, Elisa A. de Acosta, Maria C. U. de Sanchez é hijas, Andrea B. de Telleria é



Hija, Antonia Sutilinos, Rosa Sodríguez y Moroy, Manuel Portugal, María Rodríguez, Micaela Mejía e hija, María Viscarra, Margarita Crespo.

Los amigos del muy honrado y modesto Sr. Jeneral Gregorio Perez, tienen la satisfacción de saludarlo y felicitarle por su regreso a su Patria. La bondad natural de este Jeneral que le hace incapaz de hacer ningun mal, pues los grandes infortunios compartidos con sus amados compatriotas que ha sabido soportar con la firmeza del héroe y la dignidad del hombre honrado, han acaudado de perfeccionar su corazón bien paesto que le hace acreedor a la estimación Jeneral de sus conciudadanos. Ocupando los mas grandes destinos, que otros hacen servir para su engrandecimiento o vanidad: lo hemos visto siempre retirarse de ellos a la vida privada con una conciencia pura.

Saludamos pues a este valiente y virtuoso pazeño, y le deseamos un porvenir feliz y próspero.

La Paz, noviembre 28 de 1864.

Damaso Vilhain, José Iriundo, Paulino Sotomayor, Manuel José Gonzales, Casimiro de la Villanueva, Damaso Azcui, José Milán Tames, Fidel de la Barra, Benigno Clavijo, Hilarión Palacios, Severino Zapata, José R. Mas, Manuel Padin, Benigno Vidaurro, Apolonio Gonzales, Jacinto Gozalvos, José Octavio Meave, Guillermo Peralta, Modesto Ramirez, José María Mejía, Leonidas Saavedra, Miguel Solís, Tomás Paredes, José Barrios, Manuel Castañeda, Manuel Herrera, Prudencio Pantoja, Juan Aragón, Fabian Luna, Faustino Selis, Lorenzo Palza, José M. Lavandez, Julian Navarro, Federico Arenas, Félix Cueto, Alcibíades Reina, Ignacio Serruto, José Varela, E. Miguel Cusicanqui, Pedro José Hurri, Crispin Andrade y P., Juan de Dios Andrade, Saturnino Andrade.

José Bilbao la Vieja, José Luis Ruiz, Juan Pizarroso, Lucio Pizarroso, Manuel Montalvo, Manuel Bilbao la Vieja, Pedro José de Palma, José María Salinas, Manuel F. Vidal, Alcides A. Vidal, Luis Monje, Constante Vidal.

AL SR. JENERAL DR. GREGORIO PEREZ.

La juventud se ha llenado de gozo al saber que el eminente ciudadano, cuyas virtudes nunca han sido contestadas, se halla entre nosotros.

Os saludamos, ilustre republicano, como a amigo constante de la juventud boliviana, y con unánime cordialidad, os damos la bien-venida.

Hilarión Villalobos, El sarjento mayor José Ignacio Ledesma, Enrique Morales, José G. Virreira, Alcides Olaguivel, Jorge Iriundo, Deciderio Ergueta, J. Isidro Ideaguez, Clodomiro Montes, Benjamín Vidal, Francisco Montes, Macario Barron, Pedro Penaranda, Benjamín del Castillo, José T. Adriasola, Ildefonso Quijarro, Bernardino Merino, Flavio Lopez, José Alarcon, Juan Perez, Hermógenes Pizarroso, Nicanor Iruvalde, Máximo de la Vega, Aquilino Castaños, Juan Castaños, Hilarión Palacios, Prudencio Murillo, Santiago Torres, Vicente Lopez, Juan S. Cueto, Rosendo Agois, Ismael Zeballos, Estanislao Guzman Peña, José Agustín Tapié, Antolin Zuazo, Nicolas

Acosta, Emilio Arizpez, Victor Aguilar, Manuel Zuazo, Manuel Educado, Andrés Aramayo, Darío Lopez, Isaac Montes, Isidoro Castaños, Octavio Rojas, Eusebio del Castillo, Hugo Benguria, Severo Malos, Macsimo Varela, Aiguel F. de Córdova, M. A. Duran, Manuel Telleria, Federico F. Cornejo, Antonio Pantoja Loza, Prudencio F. Aldazosa, Julio B. Porcel, Manuel B. Mariaca, Luis Gonzales, Luis Salinas, Exequiel Villa-real de Urive, M. Delfin Villa-real, Felipe Pinilla, Hipólito G. Peña, Nazario Sanjines, Roberto Riva, Exequiel Monje, Pablo B. Sanchez.

Propuesta que hace el suscrito para administrar los fondos municipales de La Paz.

1ª condicion. Prestar fianza de cinco mil pesos, a satisfacción de la Junta municipal.

2ª Llevar por su honorario el dos por ciento sobre los valores recaudados, aunque pasen de un millon de pesos.

3ª No ser removido sin previo juzgamiento y sentencia conforme a las leyes.

4ª En caso de enfermedad o ausencia del suscrito, proponer terna para suplente.

La Paz, 31 de octubre de 1864.

Jacinto Velarde.

SS. Presidente y VV. del C. Municipal. Pide que en virtud de la adjunta propuesta se le espida el nombramiento que indica.

El ciudadano Jacinto Velarde ante UU. me presento y digo: que se han de servir examinar detenidamente la adjunta propuesta en la que las dos primeras cláusulas satisfacen perfectamente las tendencias económicas, afianzando el resultado de las responsabilidades que pesa sobre todo Tesorero; y las dos últimas garantizan los trabajos de este, poniéndolos a cubierto de aquellas influencias que suelen iniciarse de un modo funesto en materias de contabilidad.

La solemne publicacion de balances, cuadros y extractos dan lugar a reclamar de la viciosa recaudacion y distribucion que se verifica de los caudales del municipio, y a presentar la propuesta indicada cuyo principal objeto se reduce a aplicar los principios científicos en la jestion de los libros, secundando así el patriotismo y abnegacion con que desempeñan su cargo los señores de la Junta Municipal. Al efecto—

A US. y los señores VV. pido se sirvan expedirme el nombramiento de tesorero: será justicia etc.

La Paz, 7 de noviembre de 1864.

Jacinto Velarde.

Paz, a 7 de noviembre de 1864.

Visto en Consejo: informe la comision de Hacienda.

Perez.

Señor Presidente.

El suscrito encargado de la comision de Hacienda, dando cumplimiento al precedente decreto, dice: que la propuesta hecha por el ciudadano Jacinto Velarde para desempeñar el cargo de tesorero del Consejo contiene dos condiciones principales: dar una fianza de cinco mil

pesos, y llevar por honorario el dos por ciento.

Respecto a lo primero, no hay razon alguna para admitir la propuesta, si como es natural, el tesorero actual ha prestado la correspondiente fianza, a satisfacción del Consejo. En cuanto a lo segundo, no merece que el Consejo Municipal fije su atencion en dicha propuesta, por la sola diferencia del uno por ciento de menos en el premio que tiene el actual tesorero; diferencia que no produce gran ventaja y que, si debiera concederse siempre al que pidiese menor cantidad por honorario de un cargo, haria necesario remover continuamente al que lo estuviera desempeñando; y en este caso no faltaria quien se conformara quizá con solo treinta pesos. Ademas seria preciso poner el cargo de tesorero en almoneda pública, y adjudicarlo al mejor postor.

La condicion única en que el Consejo debe fijarse es la garantía personal del tesorero, debiendo examinar cual de los dos individuos, es decir, si el actual o el proponente, es mas idóneo para desempeñar este cargo, con la honradez y pureza que exige el manejo de los fondos municipales, sobre lo que el suscrito no la puede informar con exactitud, pues no tiene un conocimiento bastante de las cualidades morales de uno y otro, y por lo mismo deja a la prudencia e imparcial apreciacion del Consejo el resolverlo. Ultimamente, el suscrito cree necesario que haya una razon y causa justa para remover al actual tesorero, ora por falta de cumplimiento de sus deberes, ora por distraccion de los fondos que ingresan a su poder.

Teniendo en consideracion el Consejo estas razones, resolverá lo que estime mas conveniente para el buen desempeño de los fondos municipales.

La Paz, noviembre 10 de 1864.

Zalles.

Presidencia del Consejo Municipal. Paz, noviembre 11 de 1864.

Visto en Consejo, y siendo contrario a ley el pedido de Dn. Jacinto Velarde, no há lugar.

José Victor Perez.

Hoy 15 de noviembre de 1864, fecha en que ocurrió el interesado a la Secretaría, se le entregó esta su solicitud providenciada.

Deheza.

Sr. Presidente del Consejo Municipal.

Pide se explique el auto que indica.

El ciudadano Jacinto Velarde ante US. digo: que acaba de entregarseme en la Secretaria del Consejo la resolucion que ha cabido a la propuesta y presentacion que hice para administrar los fondos del Municipio; como en dicha resolucion se declara contrario a ley mi pedido, estoy en mi derecho para pedir se designe esta ley, con lo cual quedará aquella explicada y yo sujeto a obediencia. Entretanto no pueda US. citar la ley que debo obedecer, yo no estoy en la obligacion de sujetarme a un mero capricho; que no importa otra cosa toda resolucion infundada y necesariamente oscura.

A US. digo, pido se sirva expedirme el nombramiento de 11 del corriente, será justicia etc. La Paz, 15 de noviembre de 1864.

Jacinto Velarde.

Presidencia del Consejo Municipal. La Paz, 15 de noviembre de 1864.

Debiéndose hacer la explicacion que se solicita por el personal del Consejo, sométase a su deliberacion.

Perez.

Paz, a 21 de noviembre de 1864.

Visto en Consejo, y siendo muy explicitos los artículos 74 de la Constitucion, 18 inciso 2º de la lei reglamentaria de Municipalidades, y 3º del supremo decreto de 16 de marzo último; no há lugar a la explicacion que se solicita, y devuélvase.

José Victor Perez.

TRANSCRIPCION.

Europa.

El empréstito peruano de 5 millones solo se habia realizado por la mitad de esa suma en Londres.

Se habia celebrado en Paris un Tratado Franco-Itliano estipulándose la evacuacion de Roma por la guarnicion francesa en el término de dos años. Este suceso habia hecho gran eco en Europa.

En Turin habian ocurrido desórdenes al tratarse de la traslacion de la capital del reino a Florencia.

La cuestion Dano-Alemana se dá por concluida definitivamente en los términos ya anunciados.

AVISOS NUEVOS.

AL PUBLICO.

S. S. I. la Corte Superior de Justicia ha señalado el día 14 del corriente, para que rinda examen de Abogado el Licenciado J. Alcibíades Lopez.

Paz, 6 de diciembre de 1864.

E. Secretario.—Cesar Mercado.

AVISOS REPETIDOS.

CASI DEBELE.

En el establecimiento de la «COLUMNA DE ORO» calle del Comercio, se dan en realizacion los artículos siguientes:

Pañuelos blancos de lino para las manos a 5 reales cada uno.
Id. id. id. para id. a 3 reales.
Id. id. id. para id. a 2 id.
Bozillos ó carteras para Señoras cuando estén en cis. a 12 reales.
Y id. id. id. a 5 id.
Id. para caballeros que viajan con comodidad a 3 pesos.

En La Paz, 6 de Diciembre de 1864.

Se vende.

La chaquilla, conocida con el nombre de Ayta ó guila, situada en el valle de Pato y de la propiedad de los herederos del Dr. Eusebio Gutierrez. Los que interesen en ella pueden verse con los citados herederos, que viven en su casa de la calle de las Concepciones.

Imprenta Paccña.

Administrada por C. Sevilla.